



Expediente: **053760239746**
Radicado: **RE-01554-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **18/04/2023** Hora: **11:44:56** Folios: **2**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1- Que mediante Resolución con radicado RE-02781-2022 del 25 de julio de 2022, notificado electrónicamente el día 8 de junio de 2022, Cornare otorgo a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUAS ALQUERIA NEVADA- ASUALNE**, con Nit 800175046-1, a través de su representante legal el señor **JOSE GERMAN GAVIRIA VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.096.774, (o quien haga sus veces al momento), **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal total de 0,94 L/S distribuidos así; 0,81 L/s de la fuente Monte Cristo, para uso doméstico y riego y 0,136 L/s de la fuente La Nevada, para los usos doméstico y riego. Por vigencia de 10 años.

1.1 Que en la mencionada Resolución en el artículo segundo requirió el cumplimiento de la siguiente obligación. **1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s fuente Monte Cristo y La Nevada:** La parte interesada deberá implementar y/o ajustar en las fuentes, el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

2. Que, mediante la mencionada Resolución en su artículo tercero, la Corporación **APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentado por el representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUAS ALQUERIA NEVADA- ASUALNE**, el señor **JOSE GERMAN GAVIRIA VELEZ**, (o quien haga sus veces al momento), para el período 2022-2032, en dicho artículo hay obligaciones de cumplimiento referenciados en los párrafos primero y segundo, respectivamente.

Parágrafo primero. REQUERIR a la parte interesada para que presente informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual, y en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA. Donde deberá aportar la información relacionada con las metas de reducción de consumos y reducción de pérdidas del recurso hídrico.

Parágrafo segundo. REQUERIR a la parte interesada para que presente anualmente los consumos captados y facturados con su respectivo análisis en L/s

3. Que mediante Resolución con radicado RE-03465-2022 del 8 de septiembre de 2022, notificado electrónicamente el día 8 de septiembre de 2022, la Corporación **APROBÓ EN CAMPO LAS OBRAS DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL** implementadas por el representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUAS ALQUERIA NEVADA- ASUALNE**, en las fuentes "Monte Cristo" derivan 0,80 L/s y de la fuente "La Nevada" captan 0,1 L/s, siendo este un caudal muy similar al otorgado por la Corporación mediante Resolución RE-02781-2022 el cual es de 0,81 L/s de la fuente Monte Cristo y 0,136 L/s de la fuente La Nevada.

3.1- Que en el artículo segundo del mencionado la Corporación requerir al representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DE AGUA ALQUERIA NEVADA-ASUALNE**, presentar las actividades realizadas en el periodo 2009-2019 para el ahorro y uso eficiente del agua con sus respectivas evidencias.

4. Que mediante radicado CE-17987-2022 del 8 de noviembre de 2022, el representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUAS ALQUERIA NEVADA- ASUALNE**, el señor **JOSE GERMAN GAVIRIA VELEZ**, hace entrega del reporte de las actividades realizadas en los años 2009-2019.



SC 1544-1



SA 159-1

[www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde 23-Dic-15 F-GJ-188/V.01
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



5. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada, generándose el Informe Técnico **IT-02140-2023 del 14 de abril de 2023**, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral del presente acto y, donde se concluyó lo siguiente:

(...)

26. CONCLUSIONES

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Implementar y/o ajustar en las fuentes, el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma (RE-02781-2022)	Marzo 2023	X			Resolución RE-03465-2022 del 08 de septiembre del 2022 se APRUEBA EN CAMPO LAS OBRAS DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL implementadas por el representante legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUAS ALQUERIA NEVADA- ASUALNE, en las fuentes "Monte Cristo" y "La Nevada".
Presente informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual, y en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA. Donde deberá aportar la información relacionada con las metas de reducción de consumos y reducción de pérdidas del recurso hídrico (RE-02781-2022)	Marzo 2023		X		Se encuentran dentro de los tiempos.
Presente anualmente los consumos captados y facturados con su respectivo análisis en L/s (RE-02781-2022)	Marzo 2023		X		Se encuentran dentro de los tiempos.
Presentar las actividades realizadas en el periodo 2009-2019 para el ahorro y uso eficiente del agua con sus respectivas evidencias (RE-03465-2022)	Marzo 2023	X			Se evalúa en el presente informe

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente

sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables (...), lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconductos.

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-02140-2023 del 14 de abril de 2023**, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado CE-17987-2023, informe del programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el informe de las actividades desarrolladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA**, para el periodo 2009-2019, presentado por el representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DE AGUA ALQUERIA NEVADA-ASUALINE**.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DE AGUA ALQUERIA NEVADA-ASUALINE**, que deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución con radicado RE-02781-2022 del 25 de julio de 2022

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIO DE AGUAS ALQUERIA NEVADA- ASUALINE**, que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

PARÁGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, visita que podrá estar sujeta a cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna Corporativa que lo faculte

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a la **ASOCIACION DE USUARIO DE AGUAS ALQUERIA NEVADA- ASUALINE**, a través de su representante legal, el señor **JOSÉ GERMAN GAVIRIA VELEZ**, o quien haga sus veces en el momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.02.39746

Proyectó: Abogada/ Piedad Usuga Z

Técnicos. Andrea Villada y Mauricio Botero

Proceso: Control y Seguimiento. Acoge información

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha. 14/04/2023